



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

*ANUNCIO. Modificación de las bases reguladoras de la subvención para la participación en el Concurso-Exposición Regional de Ganado Vacuno Selecto.*

La Junta de Gobierno Local, en su reunión extraordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, acordó la modificación de las bases reguladoras de subvención que han de regir para la participación en Concurso-Exposición Regional de Ganado Vacuno Selecto, que se celebran en La Pola Siero (recinto del Mercado de Ganado) en las fechas que en cada ejercicio se determine, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### Primera.—Bases generales.

Las bases generales por las que se rige la presente línea de subvenciones se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones de Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de septiembre de dos mil quince y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

#### Segunda.—Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de premios con motivo de la celebración del Concurso-Exposición Regional de Ganado Vacuno Selecto que se celebra en La Pola Siero (recinto del Mercado de Ganados) en las fechas que en cada ejercicio se determine y tiene por objeto contribuir a la promoción, mejora y selección de animales pertenecientes a la raza mayoritariamente arraigada en nuestra región, como es la Asturiana de los Valles tipo normal, Asturiana de los Valles tipo doble grupa y Asturiana de la Montaña.

El certamen se regirá por las disposiciones legales que le sean de aplicación y normas vigentes en materia de sanidad pecuaria, así como los requisitos de aplicación establecidos en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se autorizan los certámenes ganaderos a celebrar en el Principado de Asturias en cada ejercicio, sin perjuicio de las facultades que en las mismas se reserva la organización o el Jurado, para el buen orden y desarrollo del Certamen.

La organización de todas las actividades y servicios del Concurso y la aplicación de las normas contenidas en estas Bases Reguladoras, serán ejercidas por la Comisión Organizadora que designe al efecto el Ayuntamiento de Siero.

Dicho Concurso-Exposición atendiendo a su calificación de Certamen Regional, tendrá como ámbito territorial, explotaciones de todos los municipios de Asturias.

Los premios se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

La cuantía de los premios a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias y de la valoración que de los animales participantes realice el Juez Calificador al que se refiere la base octava.

La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Las aplicaciones presupuestarias e importe máximo de las subvenciones vendrán determinadas por lo establecido en el presupuesto municipal para el ejercicio correspondiente y se desarrollarán en la convocatoria que corresponda.

#### Tercera.—Solicitud y plazo.

1.—Fase de concurso: Los concursantes deberán presentar la documentación de inscripción debidamente cumplimentada en el período determinado por cada convocatoria, que surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, debiendo estar registrados los animales en la explotación del titular que solicita participar en el Certamen, desde al menos 40 días antes a la fecha de celebración del Certamen, lo que se acreditará mediante la presentación del DIB del animal y la carta de calificación sanitaria de la explotación, asimismo los animales participantes deberán estar identificados conforme a la legislación vigente.

Una vez publicado el extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la convocatoria se publicará en la página web de este Ayuntamiento [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es)

Dicha documentación deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero y podrá ser presentada:



En el caso de personas jurídicas:

1. Por medios electrónicos: sede electrónica en ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para su presentación a través de la sede electrónica, el equipo desde donde se haga la solicitud deberá tener instalados y actualizados "Internet Explorer" y "Java".

En el caso de personas físicas:

1. Preferentemente, por medios electrónicos: sede electrónica en ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para su presentación a través de la sede electrónica, el equipo desde donde se haga la solicitud deberá tener instalados y actualizados "Internet Explorer" y "Java".

2. En las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento, previa reserva de cita:

- OAC-Casa Consistorial
- OAC-Lugones

3. En los registros de cualquier órgano administrativo, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por correo postal: cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la Oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

Solo se admitirá una solicitud por concursante. En una misma solicitud podrá haber animales de varias explotaciones de CEA diferentes.

2.—Fase de exposición: En aquellos casos que, tras su valoración, la organización lo estime pertinente, se permitirá la presencia en el Certamen de animales de las especies, vacuno, ovino, caprino, equino, avícola y cunícola, siempre que se cumpla lo establecido para la fase de concurso y para su participación exclusiva en la fase de exposición. Los expositores deberán presentar la documentación de inscripción debidamente cumplimentada dentro del período que se fije en la correspondiente convocatoria.

Estos animales se expondrán al público en zona delimitada por la organización y el titular de los mismos tendrá derecho a percibir las cantidades establecidas en estas Bases Regulatorias y en la correspondiente convocatoria de subvención para dieta personal, así como estarán amparados por el seguro del Certamen. Los alimentos que consuman durante el tiempo que permanezcan en el Certamen, correrán a cargo de la organización.

La inscripción no asegura la participación en el Certamen, la Comisión Organizadora, en función de las inscripciones recibidas y que esté representado el mayor número posible de especies de ganado, decidirá el número final de reses a presentar por cada titular y el número total de animales a participar. En caso de excederse las cifras máximas decididas, en el caso del Concurso, se atenderá al criterio de orden de inscripción de cada tipología y raza.

En el caso de los animales que concurren en fase de exposición, se atenderá preferentemente a:

- 1.º Animales de razas puras y autóctonas del Principado de Asturias que hayan obtenido algún primer, segundo o tercer premio en el último concurso nacional de la raza en cuestión.
- 2.º Razas puras de animales no autóctonos del Principado de Asturias.
- 3.º Orden de inscripción.

Cuarta.—*Documentación.*

Al efectuar la inscripción se deberá de:

- Aportar ficha de datos personales y del ganado concurrente, facilitadas por la organización y debidamente cumplimentadas.
- Aportar documentación, donde se acredite que los animales que van a concurrir al Concurso están inscritos en el Registro Genealógico de la raza correspondiente, así como que todas las explotaciones que concurren, tanto a la fase de concurso como de exposición, están inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas y que cuentan con el título de Explotación Calificada Sanitariamente, en este último caso, siempre que sea sanitariamente exigible para la especie correspondiente.
- Aportar fotocopia del Libro de Registro de la Explotación donde consta la dirección y ubicación de la ganadería.
- Ficha de acreedores a nombre del titular de la explotación.

Para acreditar la titularidad del ganado inscrito, se acompañará la documentación establecida en la Base 3.1.

Serán beneficiarios los titulares de las explotaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la legislación para ello (como por ejemplo estar al corriente de sus obligaciones fiscales).

Salvo en el caso de équidos en exposición, no se admitirán inscripciones con un número de animales inferior a tres. Ni aquellas que no presenten toda la documentación requerida.

El número mínimo de ganaderías por tipología y raza se establece en seis, pudiendo presentarse ganaderías con animales de ambas tipologías y razas, debiendo contar, en este caso, con un mínimo de dos animales de una misma tipología o raza por ganadería, si no se alcanzasen ambos parámetros, la raza o tipología quedaría excluida del concurso, pudiendo participar en la fase de exposición, percibiendo en este caso dietas y portes.



Quinta.—*Edad de los animales.*

A efectos de concurso, se considerará la edad del animal a partir de la fecha de nacimiento que figure en el DIB y este se inscribirá en una de las secciones determinadas en la convocatoria correspondiente, aplicables a cada una de las tipologías de ganado presentes en el Concurso determinadas en la convocatoria correspondiente.

Sexta.—*Premios.*

Los premios correspondientes a cada sección, aplicables a cada una de las tipologías de ganado serán las establecidas en la correspondiente convocatoria.

Séptima.

La organización podrá valorar la idoneidad de las reses para su participación en el Concurso, sin que quepa reclamación alguna por parte de sus dueños.

La relación de reses y ganaderías inscritas será remitida por la organización al Servicio correspondiente de la Consejería, en la forma que se establezca en la Resolución que, en cada ejercicio, autorice los certámenes ganaderos a celebrar en el Principado de Asturias.

Octava.—*Juez calificador.*

El Juez calificador de la fase de Concurso, será solicitado por la Comisión Organizadora a las distintas Asociaciones Ganaderas de cada raza, siendo sus funciones las siguientes: Clasificación de los animales en cada sección por orden de méritos morfológicos, presentación y manejo, quedando finalmente colocados en la pista según dicho orden.

Otorgamiento de los premios que se especifican en las bases reguladoras y convocatoria de subvención.

Dentro de la pista de calificación, el Juez calificador asumirá la máxima autoridad en materia de calificación y clasificación morfológica y funcional.

El Juez tendrá amplias facultades para incluir en secciones distintas, a los ejemplares que, con arreglo a las Bases reguladoras y convocatoria de subvención del Certamen, estén situados en aquellos que no les correspondan, bien sea por razón de edad y/o por características morfológicas.

El fallo del Juez será inapelable y los concursantes están obligados a facilitarle cuantos datos se les requieran en relación con los animales expuestos.

Novena.

El transporte de las reses, será costado por la organización. Durante su estancia en el recinto el ganado estará cubierto por la Póliza de Seguro suscrita por el Ayuntamiento de Siero, de acuerdo a las cláusulas que se recojan en las mismas.

Se abonarán, en las cantidades por res y distancia que se establezca en cada convocatoria, medida la distancia desde el lugar de celebración del Concurso, hasta el domicilio de la explotación, el cual se acreditará mediante el Libro de Registro de la Explotación.

Décima.

Las reses serán presentadas en el lugar del Certamen, en el horario y fecha que se establezca en cada convocatoria, acompañadas de la documentación sanitaria original y tras realizar los controles pertinentes, que estarán a cargo de personal dependiente de la Comisión Organizadora, se les señalará el lugar de ubicación en el recinto, donde permanecerán hasta la clausura del certamen.

La recepción de participantes y reses al recinto, se cerrará estricta e inexcusablemente en la fecha y hora que establezca la convocatoria, por lo que cualquier animal o concursante que llegue más tarde del horario fijado, no será recepcionado y quedará automáticamente excluido del concurso-exposición, perdiendo todos los derechos derivados de la participación.

En cuanto a los animales concursantes, los posibles cambios o modificaciones respecto a los recogidos en la hoja de inscripción se efectuarán exclusivamente en el horario de recepción, no admitiéndose cambios posteriores a dicho horario.

La calificación del ganado comenzará a la hora que establezca la convocatoria y la entrega de premios se efectuará en la misma pista, a continuación de la calificación de cada sección, a excepción de los premios Gran Campeón, Gran Campeona y Mejor Lote, que podrá realizarse en una ceremonia de entrega cuya fecha y hora se anunciará durante el concurso.

La salida de los animales del recinto se llevará a cabo en la fecha y hora que establezca la convocatoria y, en todo caso, siempre tras la finalización del acto de clausura del Certamen.

El alojamiento del ganado en el Recinto Ferial se hará bajo la dirección del Servicio de Recepción, debiendo ocupar cada animal el lugar que le sea asignado.

Los veterinarios de la organización podrán supervisar que los animales lleguen en perfecto estado de salud pudiendo en su caso denegar la entrada al Recinto Ferial si lo consideran conveniente, sin que quepa reclamación alguna por parte de sus dueños.

Los veterinarios de la organización estarán a disposición de los ganaderos participantes para cualquier intervención que sea necesario realizar a los animales, siendo los gastos ocasionados en medicamentos u otros, asumidos por el propietario.



La organización supervisará que los animales lleguen en perfecto estado de salud, pudiendo, en su caso, denegar la entrada al Recinto Ferial si lo consideran conveniente, sin que quepa reclamación alguna por parte de sus dueños.

La custodia y manejo del ganado correrá a cargo de sus propietarios, que deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los animales y de las posibles incidencias o alteraciones que puedan provocar durante su permanencia en el Recinto Ferial, además de tener en cuenta las indicaciones que, en un momento dado, les puedan ser dadas por parte de la organización.

Las ganaderías inscritas, que concurran al recinto con un número de animales inferior al mínimo establecido, perderán todos sus derechos y deberán de abandonar el Certamen.

Undécima.

El ganadero deberá acudir a la pista de calificación con el animal participante en la sección que corresponda. Los animales que no estén en la pista en el horario previsto para la celebración de la sección que le corresponda, quedarán automáticamente excluidos.

Queda prohibida la presentación de los animales a pista para concursar por presentadores menores de 16 años. Se permitirá presentar a los animales en pista para concursar a aquellos menores con edad superior a los 16 años e inferior a los 18 años de edad que cumplan los dos siguientes requisitos:

- a) Mantengan un vínculo laboral legal con el propietario de los ejemplares que presentan a pista.
- b) Autorización previa y expresa de los progenitores o, en su caso, del representante/s legal/es del menor, habilitando específicamente la antedicha contratación laboral.

La admisión de la intervención de menores con edad superior a los 16 años e inferior a los 18 años de edad en la presentación de animales a pista para concursar precisará antes del inicio del concurso de una solicitud a la organización del Concurso, comprensiva en soporte documental de la contratación laboral escrita del menor, y de la autorización referidas, más el DNI del menor, de los progenitores y/o representantes legales y/o empleadores del menor, así como un domicilio a efectos de notificaciones, para su verificación y validación por parte de la organización, solicitud cuyo modelo o plantilla se acompañará a la inscripción y que será facilitada por la organización bajo petición.

Todas las reses participantes en el Concurso-Exposición deberán permanecer en el recinto hasta la finalización del acto de clausura del Certamen, e igualmente los propietarios de reses premiadas estarán obligados a desfilar con las mismas en la forma dispuesta por la organización. En caso contrario, perderán todos los derechos económicos de transporte, dietas y premios.

Duodécima.

La organización se reserva el derecho a realizar cuantas actuaciones estime pertinentes, al objeto de garantizar el correcto estado sanitario de los animales que solicitan su participación en el certamen, bien sea en fase de concurso como en fase de exposición.

Decimotercera.

Cualquier alteración del orden público, promovida por los participantes, llevará aparejada la pérdida de los derechos económicos derivados de la participación, así como la descalificación de los animales propiedad de los causantes.

Decimocuarta.

La interpretación de las presentes bases reguladoras, corresponde de manera exclusiva a la organización del Concurso-Exposición, e igualmente se reserva la facultad de llevar a cabo modificaciones en el mismo, con posterioridad a su difusión, las cuales serán puestas en conocimiento de los participantes por cualquier medio.

Decimoquinta.—*Ayudas.*

La organización proveerá de pienso y forraje, durante el tiempo de duración del Concurso-Exposición, en cantidades preestablecidas a las reses presentadas o establecerá en concepto de dieta una cantidad equivalente, según se determine en la convocatoria correspondiente.

La organización facilitará asimismo cama para el ganado, en cantidades preestablecidas.

Los ganaderos admitidos percibirán una dieta única para gastos personales, en la cantidad que se refleje en la correspondiente convocatoria. Dicha cuantía se entiende que es exclusivamente para los titulares de la explotación, que abarca todo el tiempo de duración del Concurso-Exposición y que es única para el caso de que un mismo titular presente animales en las fases de concurso y exposición o presente animales de varias explotaciones de CEA diferentes.

Decimosexta.

La inscripción en el Concurso supone la aceptación de estas bases reguladoras, así como la cesión a la organización de los derechos de las imágenes y el tratamiento de datos personales, que pudieran derivarse de la propia celebración del evento.

Las imágenes y los datos de carácter personal, nombre y apellidos, concejo, relativos a los participantes en el concurso-exposición, podrán ser publicados a través de los medios que el Ayuntamiento de Siero estime oportunos. Dichos medios pueden incluir, entre otros:

- Página web del Ayuntamiento: [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es)
- Medios digitales gestionados por el Ayuntamiento de Siero.
- Revista publicitaria del certamen.



Los mismos medios podrán ser utilizados para dar publicidad acerca de los vencedores del concurso y/o sobre las actividades llevadas a cabo en el transcurso del evento.

*Decimoséptima.—Requisitos para el abono de dietas y premios.*

Tanto las dietas como los premios, se abonarán a través de transferencia bancaria, debiendo el ganadero aportar la correspondiente cuenta bancaria en la que desee percibir el pago, mediante la aportación de la Ficha de Acreedores del titular de la explotación.

Serán beneficiarios los titulares de las explotaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la legislación para ello (como por ejemplo estar al corriente de sus obligaciones fiscales).

Para la percepción de los importes monetarios, los participantes deberán presentar Declaración responsable y autorización para que el Ayuntamiento de Siero compruebe, en su caso, el cumplimiento de los siguientes extremos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, y autorizar al Ayuntamiento de Siero a recabar los datos correspondientes.

No se abonarán dietas y premios a titulares de explotaciones que estén fallecidos o a concursantes que no sean titulares de la ganadería el día de celebración del concurso.

Será imprescindible para recibir dichos abonos, la firma previa de la conformidad con la liquidación, por parte del titular de la ganadería.

No se abonarán dietas y premios de reses que no hayan salido a pista a concursar.

El abono se realizará de acuerdo al crédito existente con cargo a la aplicación presupuestaria recogida específicamente para tal fin en el capítulo 4 del presupuesto municipal.

*Decimoctava.—Normas de aplicación complementaria.*

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero (BOPA número 218, de fecha 30 de noviembre de 2015), las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

*Decimonovena.—Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos señalados.

En Siero, a 4 de junio de 2024.—La Concejala Delegada del Área de Festejos, Mercados y Bienestar Animal.—Cód. 2024-04953.